



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00027-00
PROCESO: MATRIMONIO
SOLICITANTES: RICARDO ANTONIO TORRES GOMEZ Y BELMY BEATRIZ BRAVO
DURAN
INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Señora Juez, a su Despacho la presente solicitud de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvasse proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA**

Soledad, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Examinada la presente solicitud de Celebración de Matrimonio Civil promovida en éste Juzgado por los señores RICARDO ANTONIO TORRES GOMEZ C.C. 72.127.649 y BELMY BEATRIZ BRAVO DURAN identificada con cédula de ciudadanía N° 32.754.619, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de celebración de matrimonio civil, reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, por lo que se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fijará fecha para la celebración del mismo.

En virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios RICARDO ANTONIO TORRES GOMEZ C.C. 72.127.649 y BELMY BEATRIZ BRAVO DURAN identificada con cédula de ciudadanía N° 32.754.619, para el día Septiembre 17 de 2020 a las 2:00 p.m, a través de una audiencia virtual que se llevara a cabo en la plataforma TEAMS.

TERCERO: DAR TRASLADO a los solicitantes de un instructivo y recomendaciones que deben de seguir a fin de que el matrimonio pueda realizarse en la audiencia virtual en la plataforma TEAMS, por lo tanto, en caso de tener alguna inquietud se les solicita comunicarse con anticipación a los canales de atención virtual que pueden ser visualizados a pie de página de este documento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

d.m.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00027-00
PROCESO: MATRIMONIO
SOLICITANTES: RICARDO ANTONIO TORRES GOMEZ Y BELMY BEATRIZ BRAVO
DURAN

Soledad, 22 de Agosto de 2020

OFICIO No. 866

Señores:

RICARDO ANTONIO TORRES GOMEZ C.C. 72.127.649 y BELMY BEATRIZ BRAVO DURAN
lliavanessa05@gmail.com
Cel 3122125242
Soledad

Comunico a usted, que el Despacho resolvió lo siguiente:

“**PRIMERO:** ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios RICARDO ANTONIO TORRES GOMEZ C.C. 72.127.649 y BELMY BEATRIZ BRAVO DURAN identificada con cédula de ciudadanía N° 32.754.619, para el día Septiembre 17 de 2020 a las 2:00 p.m, a través de una audiencia virtual que se llevara a cabo en la plataforma TEAMS.

TERCERO: DAR TRASLADO a los solicitantes de un instructivo y recomendaciones que deben de seguir a fin de que el matrimonio pueda realizarse en la audiencia virtual en la plataforma TEAMS, por lo tanto, en caso de tener alguna inquietud se les solicita comunicarse con anticipación a los canales de atención virtual que pueden ser visualizados a pie de página de este documento.”

Cualquier inquietud o duda sobre la veracidad del contenido de este oficio puede comunicarse con este juzgado al correo electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a la línea telefónica (5) 3885005 ext. 4033 cel 3043478191.

De usted, atentamente,

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00027-00

PROCESO: MATRIMONIO

SOLICITANTES: RICARDO ANTONIO TORRES GOMEZ Y BELMY BEATRIZ BRAVO
DURAN

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f16a8133e54b95629cd45115c950b50d3140ec09f8b9f8d11a7fc444677425d

Documento generado en 03/09/2020 01:46:55 p.m.

d.m.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

